

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º 32/2022

1. Objeto del contrato:

Seguimiento audiovisual del Pilar 2022, edición de 6 vídeos de un máximo de dos minutos y entrega de las grabaciones realizadas, ordenadas por carpetas según índice facilitado por Zaragoza Cultural.

El trabajo se desarrollará en tres bloques:

- Seguimiento audiovisual de las fiestas del Pilar 2022 hasta un máximo de 70 horas del 8 al 16 de octubre según las necesidades del servicio.
- o Edición de 6 vídeos para las Fiestas del Pilar 2022:
 - 1 previo Pilar 2022 (en el mes de julio/agosto)
 - 4 durante los días de las fiestas (8 al 16 de octubre)
 - 1 vídeo resumen
- 2. Tipo de contrato: Servicio
- Valor Estimado y Órgano de Contratación: La Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 23 de julio de 2019.
- El presente contrato tiene un valor estimado de 6.390- € IVA excluido.
- El órgano de contratación competente es, de conformidad con el acuerdo de fecha 23 de julio de 2019 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultura, SAU, que delega en la Consejera-Delegada de la Sociedad facultades como órgano de contratación en contratos menores.
- 4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 Para una correcta comunicación y difusión de las fiestas del Pilar así como para su
 posterior documentación y archivo es necesario el trabajo audiovisual profesional
 de seguimiento de las actividades programadas.
- 5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor *(apartado correspondiente de la instrucción cuarta):*
 - a) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.

- 6. Además, declaro bajo mi responsabilidad:
 - Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
 - Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

LA CONSEJERA DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

Fdo.: Sara Fernández Escuer